

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE BARRANCABERMEJA**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

En aras de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013 y a la Circular CDJCIR13-7 de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó que, para efectos del “Informe para Acumulación Procesal” prevista en la Ley 1448 de 2011, los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción especial de Restitución de Tierras, deben presentar un breve resumen del auto admisorio de la Solicitud de Restitución de Tierras, con el fin de comunicar a los demás Funcionarios Judiciales, este Despacho procede a:

**INFORMAR**

Que el Veintiuno (21) de Julio dos mil Diecisiete (2017), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja, profiere auto admisorio del proceso de referencia 68081-31-21-001-2017-00084-00, en donde ordena la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

**Radicado Solicitud:** 68081-31-21-001-2017-00084-00

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL	AREA GEORREFERENCIADA	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
LAS TRES MARIAS	303-45676	68-655-00-01-0009-0880-000	12 H + 6.6125 metros <sup>2</sup>	La Payoa	SABANA DE TORRES	SANTANDER

Firma Digital

MARCELA CALDERON RODRIGUEZ

**Secretaria**